

VISTA la Ley del Notariado N° 301. de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Alejandro Debes Yamin, Suzette J. Soto de Acevedo, Máximo Salvador Henríquez Saladin, Manuel Antonio Sepúlveda Luna, Nelgia Altagracia Acosta, Lirios Zorrilla de Menéndez, Luis Antonio Peiáez Suberví y a la Licenciada Lina Fedora de los Santos y de los Santos de Cordero, para que puedan ejercer en el Distrito Nacional, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 669, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9371, del 7 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 669

VISTAS las Actas Nos. 40-73 y 9-74, expedidas por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, en relación con lo

resuelto por dicho organismo en las sesiones ordinarias celebradas en fecha 22 de noviembre de 1973 y 19 de marzo de 1974;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 108 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Solar ubicado en la calle Santomé de dicho Municipio, sin designación municipal, con área de 166 75 metros cuadrados, por el precio de RD\$833.75, en favor del señor Manuel Cuevas Peguero. Dicho señor ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construído una casa para vivienda familiar.

b) Porción de terreno N° 8, de la Manzana N° 92, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con área de 72.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$432.00, en favor de la señora Gladys Uribe de Frías. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual se propone construir una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER